



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A Nº 49952

Minas, 24 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 062/2021.

VISTO: La necesidad de contar con un protocolo de actuación para los funcionarios del organismo catalogados como casos sospechosos o contactos con Covid 19.

CONSIDERANDO: la grave situación sanitaria de nuestro país y del departamento como consecuencia del aumento exponencial de casos de coronavirus COVID-19.

ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1º Literal l) del Reglamento Interno del Cuerpo.

La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, **R E S U E L V E:**

- Establecer como válido el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS
DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
CATALOGADOS COMO “CASOS SOSPECHOSOS” O
“CONTACTOS” CON COVID 19”.¹**

DEFINICIONES

➤ **CASO SOSPECHOSO**

Síntomas:

- Rinitis
- Dolor de garganta (odinofagia)
- Tos

¹ Fuentes: “Recomendaciones de Buenas Prácticas Sanitarias, para el reintegro de la actividad laboral en Organismos Públicos – Contexto Pandemia COVID-19”, 5 de mayo de 2020; “Comunicado a los laboratorios y Prestadores del SNIS. Indicaciones de testeo, aislamiento y cuarentena”, 7 de diciembre de 2020; y Ordenanza del MSP Nº 76/021 “Test de Antígenos para SARS-CoV-2 - COVID-19”, 7 de enero de 2021.

- Dificultad para respirar
- Pérdida de olfato (anosmia)
- Pérdida de gusto (ageusia)

Acompañados o no de: fiebre, cefalea, náuseas, vómitos o diarrea y/o síntomas o signos de impregnación viral.

- Persona cursando infección respiratoria aguda que requiere internación.

➤ **CASO CONFIRMADO**

- Toda persona que presente resultado positivo de HNF - hisopado nasofaríngeo- (RT-PCR, LAMP o de ANTÍGENOS) para SARS-CoV-2.

➤ **CONTACTO**

Se considera contacto a toda persona que haya estado en contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19 desde las 48 horas antes del inicio de los síntomas o de la realización del hisopado (en los casos asintomáticos) y hasta que dure el período de transmisibilidad.

Contacto estrecho: exposición a menos de 2 metros de distancia durante un total acumulado de 15 minutos o más durante 24hs.

Contacto casual: es el que no cumple con el criterio de exposición estrecha.

ACCIONES A SEGUIR ANTE DISTINTAS SITUACIONES

1. Trabajador que tiene síntomas de COVID 19 y se encuentra en su domicilio.

Debe permanecer en su domicilio, dando aviso a su jerarca, vía correo electrónico institucional o WhatsApp debiendo solicitar consulta médica a su domicilio con su prestador de salud, quien evaluará su condición médica y eventual certificación. Todo lo que asimismo, será puesto a conocimiento de la presidencia de la Junta Departamental.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA**2. Trabajador al que se le detectan síntomas al momento de intentar ingresar a su lugar de trabajo.**

El trabajador no ingresará al lugar de trabajo, se retirará a su domicilio tomando todas las medidas para minimizar el contacto social, y deberá comunicarse inmediatamente con su prestador de salud a los efectos de la evaluación de su condición médica, procediendo como se describe en el numeral 1.

El jerarca deberá informar de inmediato, sobre el caso sospechoso detectado, a la Presidencia de la Junta Departamental.

3. Trabajador que comienza a padecer síntomas durante la jornada laboral.

El trabajador que presente síntomas durante el horario de trabajo, deberá suspender sus tareas de inmediato y retirarse a su domicilio, comunicando a su jerarca y este a la Presidencia de la Junta Departamental. También deberá comunicarse con su prestador de salud a los efectos de la evaluación de su condición médica, procediendo como se describe en el numeral 1.

4. Trabajador que tuvo contacto estrecho con una persona confirmada de COVID-19.

Cuando un trabajador haya tenido contacto estrecho con una persona confirmada con COVID-19, deberá permanecer en su domicilio comunicando dicha situación a su jerarca, vía correo electrónico institucional o WhatsApp y aquel a la Presidencia de la Junta Departamental. En el caso de marras, el trabajador deberá comunicarse con su prestador de salud a los efectos de su valoración y eventual fecha para realización del hisopado. Deberá actuar según indicación de su médico tratante e informando al organismo en todo momento.

5. Si algún miembro del núcleo familiar del trabajador tuvo contacto estrecho con una persona confirmada de COVID-19.

Si un integrante del núcleo familiar del trabajador -que conviva con el mismo-, tuvo contacto estrecho con una persona confirmada con COVID-

19, el trabajador deberá permanecer en su domicilio comunicando dicha situación a su jerarca, vía correo electrónico institucional o WhatsApp, quedando a la espera del resultado del hisopado de su familiar, todo lo cual será puesto en conocimiento de la Presidencia de la Junta Departamental. Inmediatamente de recibido el resultado, en todos los casos, deberá enviar copia del mismo por la misma vía señalada ut supra, teniéndose presente además que, si no se estuviera realizando teletrabajo, la copia del test con la certificación médica, servirá como comprobante de la inasistencia del funcionario durante los días que debía concurrir a su lugar de trabajo. En caso contrario, permanecerá en su domicilio realizando teletrabajo, hasta contar con el resultado del test.

Si el resultado del familiar fuera negativo se reintegrará de inmediato a su actividad laboral presencial habitual, si el resultado fuera positivo se procederá de acuerdo al numeral 4.

6. Trabajador que tuvo contacto estrecho con una persona que tuvo contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19 (CONTACTO DE CONTACTO).

No existe ninguna recomendación específica a contactos asintomáticos de contactos, por lo cual se deberá continuar con la actividad laboral presencial habitual pero, para estos casos, se solicita reducir al mínimo posible los vínculos con otras personas durante la actividad laboral y fuera de ella, extremando las estrictas medidas de protección (distanciamiento social de 2 metros, uso de mascarilla facial e higiene de manos).

Quedan eximidos de tener que realizar trabajo presencial aquellos funcionarios que tengan previamente pautado un régimen de teletrabajo, y aquellos para los cuales el contacto de contacto haya sido a través de una persona perteneciente a su núcleo familiar más íntimo -o sea, con quien convive- actuando conforme a lo señalado en el numeral 5.

7. Medidas a tomar ante la constatación de un trabajador confirmado de COVID - 19.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A Nº 49951

De manera inmediata, se deberá determinar todas las personas que en el lugar de trabajo tuvieron contacto estrecho, en las últimas 48 horas previas, con el trabajador confirmado de COVID-19, estableciendo si se contaba o no con equipo de protección personal.

a) Si hubo contacto estrecho con caso confirmado de COVID-19, los trabajadores que hayan estado expuestos son casos sospechosos, por lo que deberán realizar cuarentena con vigilancia de síntomas y seguimiento con su prestador de salud, realizándose hisopado conforme se lo indiquen y procediendo según numeral 4.

b) Si hubo contacto casual con caso confirmado de COVID-19, los funcionarios continuarán su actividad laboral estipulada, con vigilancia ante la aparición de síntomas, autocontrol de temperatura diaria, además de reducir al mínimo posible el vínculo con otras personas, extremando las estrictas medidas de protección (distanciamiento social de 2 metros, uso de mascarilla facial e higiene de manos).

EN TODOS LOS CASOS QUE SEA REQUERIDO HISOPADO

Se realizarán pruebas de laboratorio para la detección de infección por SARS-CoV-2, siguiendo las pautas establecidas por la autoridad sanitaria y por su prestador de salud.

Una vez decidida la realización del hisopado por parte de su prestador de salud, será requerido el certificado correspondiente por la cuarentena previa a la realización del mismo y por el tiempo transcurrido hasta obtener el resultado.

- Si está asintomático y el resultado de las pruebas fuera negativo, deberá reincorporarse a la actividad laboral estipulada.
- Si tuvo contacto con un caso confirmado y está asintomático, podrá reincorporarse a la actividad laboral estipulada si el resultado del hisopado, al séptimo día luego del último contacto con el caso confirmado, fuera negativo.

- Si el resultado de las pruebas fuera positivo y la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará aislamiento domiciliario siguiendo las recomendaciones de su prestador de salud.

Se reitera que la copia de los resultados de los test para COVID-19, en todos los casos, deberán ser remitidos a su jerarca, vía correo electrónico institucional o WhatsApp con anterioridad al reingreso a sus tareas, situación que se pondrá en conocimiento de la Presidencia de la Junta Departamental.

Siguiendo la recomendación del Ministerio de Salud Pública de mayo de 2020, no se descontará del sueldo de los funcionarios en los casos mencionados.

- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión.



Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario



Dra. Gabriela Umpiérrez Pérez
Presidente